

APUNTES DE TRASHUMANCIA

Carmen Sancho de Francisco

	Página
I EL CONDE DE GÓMARA: OTORGAMIENTOS DE PODER.....	2
- REAL DEHESA DE LA SERENA Y EL BERCIAL.....	2
- OTORGAMIENTO DE PODER.....	4
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.....	5
- OTROS PODERES.....	9
II SUELLACABRAS.....	16
- PLEITOS.....	20
III CONCLUSIONES.....	22
IV BIBLIOGRAFÍA.....	24

APUNTES DE TRASHUMANCIA

I EL CONDE DE GÓMARA: OTORGAMIENTOS DE PODER

En el anterior trabajo sobre Merinas trashumantes de Castilfrío se apuntaban algunos aspectos sobre la Trashumancia que ahora vamos a completar. Nos referimos, sobre todo, a contratos de arrendamiento entre propietarios de ganado trashumante y propietarios de pastos de invernada en las tierras del sur, o a estructuras de la ganadería trashumante.

El Archivo Histórico de la Nobleza en Toledo guarda multitud de documentos entre los que seleccionamos los referidos al arrendamiento de pastos entre el conde de Gómara, ganadero propietario de una importante cabaña de ganado lanar fino trashumante y la marquesa de Perales dueña de extensas dehesas en Extremadura.

REAL DEHESA DE LA SERENA Y EL BERCIAL

La primera marquesa de Perales, D^a Antonia Velasco, había adquirido gran parte de la Real Dehesa de la Serena en Badajoz, administrada por la Orden Militar de Alcántara hasta 1744 en que fue enajenada por el rey Felipe V para hacer frente a los costes de las guerras en Italia. La llamada Real Dehesa de la Serena no constituía un espacio compacto sino que designaba a un grupo de más de cuarenta dehesas ubicadas en el Partido de La Serena (Badajoz) incluyendo, entre otros, los términos de Castuera, Campanario, Cabeza de Buey, Villanueva de la Serena, etc.

El Bercial, lindando con Córdoba, era una de esas dehesas, atravesada por la Cañada Real Segoviana, por donde acceden a las dehesas extremeñas los ganados leoneses y los rebaños de las sierras sorianas tras la confluencia con la Cañada Soriana Occidental. Su relieve accidentado en la cabecera del río Zújar albergaba grandes pastizales entre encinas centenarias. Luis V. Clemente apunta que en el siglo XVI unas 16.000 cabezas de ganado lanar disfrutaban de sus pastos, distribuidos en más de 7.200 hectáreas, sobre un total de 250.000 cabezas en las 108.000 hectáreas del total de la Real Dehesa de La Serena.



Fot. 1. Dehesa El Bercial (Fuente: Agroanuncios.es)

Otras dehesas de la Mesa maestra de Alcántara estaban arrendadas por los representantes de los ganaderos de las cuadrillas de Soria y Yanguas. L. V. Clemente nombra las dehesas de Hecho de Soria (7.500 cabezas lanares sobre 3.360 has.), Hecho de Ágreda (7.500 cabezas en 3.380 has.) y Hecho de Yanguas (15.000 cabezas en 7.260 has.). Según este autor bajo el término dehesa cabría distinguir dos conceptos, uno es paisajístico como espacio de pastizal y monte hueco, y otro se refiere a la privatización de un espacio comunal por una persona física o jurídica que en adelante poseerá los derechos de uso y disfrute. Ambos conceptos se aúnan en el contrato de arrendamiento que aquí comentamos.

La marquesa de Perales había adquirido la dehesa del Bercial y, además, había construido en 1728 un palacete en la aldea de El Espinar, perteneciente a la provincia de Segovia, formando parte de un complejo de esquila para ganados finos a la vuelta de la invernada en Extremadura. En El Espinar, según José Maldonado, se llegaron a esquila más de 17.300 reses lanares, de las más de 70.000 que se esquilaban en el pueblo.

Las cabañas de ganado lanar fino representaban una fuente de riqueza importante, y muchos nobles invirtieron su fortuna en mantener una gran cabaña que proporcionara un ingente número de arrobas de lana fina, merina, para exportar, a través de sus intermediarios comerciales a Países Bajos, Francia e Inglaterra.

En el mismo año de 1744 en el que el monarca Felipe V decide poner en venta y enajenar la Real Dehesa de la Serena, la marquesa de Perales y otros ganaderos trashumantes se van haciendo con importantes posesiones. Muchos nobles viven en Madrid, cerca de la Corte, donde desempeñan y ocupan puestos palatinos y funciones administrativas, y son sus Apoderados u hombres de confianza los que firman contratos. Máximo Diago, nuestra referencia en este trabajo, tiene escrito que entre

las familias mesteñas serranas, con gran experiencia acumulada a lo largo de generaciones, reclutarían en el S. XVIII sus pastores y mayores los grandes propietarios volcados en la cría de ganados trashumantes por la espectacular demanda de lanas. Hasta el siglo XIX los pastores y mayores al servicio de las grandes cabañas, cualquiera que fuera el lugar de avicinamiento de sus patronos, fueron vecinos de aldeas de serranas (*Mesta y trashumancia en Castilla. Siglos XIII a XIX. 2002*).

Concretamente de El Espinar, en la montaña segoviana, son los Mayorales y Apoderados de la marquesa de Perales encargados de firmar el contrato de arrendamiento de la dehesa del Bercial con el conde de Gómara cuyos hombres de confianza y Apoderados son los Mayorales de su cabaña lanar, vecinos de Suellacabras, en la serranía soriana.

OTORGAMIENTO DE PODER

D. Luis Salcedo Río y Azcona, Conde de Gómara, como otros grandes propietarios de ganado lanar fino, quiere asegurarse de que los nuevos propietarios de las dehesas de La Serena reconocerán el derecho de posesión de pastos *"en cuya posesión he estado y estoy de pastarlos con mis ganados"* y podrá arrendarlos de nuevo.

Y ya en Diciembre de 1745 firma en Soria un otorgamiento de poder para arrendamiento de pastos en Extremadura con los nuevos dueños de las dehesas, que empieza así: *Sébase como yo D. Luis de Salcedo Río y Azcona, conde de Gómara, señor de la villa de este nombre y la de Almenar, caballero de la Orden de Santiago, Alférez mayor de esta ciudad de Soria, estante al presente en ella, y vecino del lugar de La Lomeda, y como tal otorgo y digo que doy todo mi poder...a D. Domingo Pérez, oficial de la contaduría de Sisas de la villa y Corte de Madrid y vecino de ella, a D. Miguel Tutor y Malo, mi Mayordomo, y a Juan Fernández Pobar, Mayoral de estos mis ganados lanares y Cabaña, vecino de la villa de Suellacabras, residente al presente en la Extremadura, a todos tres juntos, y a cada uno de por sí e insolidarium, para que por mí y en mi nombre y representando mi propia persona puedan buscar, y busquen, arrendar, y arrienden de cualquier comunidades y personas particulares, así eclesiásticas como seculares, las Dehesas, Millares, o quintos que tuvieren por conveniencia...y se necesitaren para la manutención y conservación...de mi Cabaña de Ganado lanar, merino, así en Extremadura como en cualquier otra parte..."*

A continuación, el conde de Gómara muestra su interés por los pastos de dos dehesas concretas *"...y especialmente les doy mi poder para que puedan tratar y conferir con la Exlma. Sra. doña María Ana Enríquez de Cárdenas, Duquesa del Arco, y con la Sra. Marquesa de Perales, vecina de la expresada villa y Corte de Madrid o sus respectivos Apoderados o personas que tengan diputadas para el efecto que abajo se expresara: Con la primera citada el Arrendamiento de la dehesa que llaman de Tomilloso, y con la segunda ...la que nominan El Bercial que han comprado de Su Majestad (Dios le guarde) respectivamente cada una de estas señoras, las mismas en cuya posesión he estado y estoy de pastarlas con mis Ganados, con quienes confiriesen el modo,*

tiempos, condiciones, pactos y obligaciones recíprocas con que se han de arrendar de nuevo, y las cantidades que se han de satisfacer...obligándome con mi Persona y Bienes y mis ya dichos Ganados a la paga y satisfacción de la cantidad o cantidades de maravedíes que con cada una de dichas señoras hubieren efectuado el ajuste de las precitadas dehesas, y a cada una anualmente, a los días y plazos que señalaren... de forma que se celebre un Contrato mutuo y obligatorio entre las partes que intervinieren ...que por lo que a mí toca siendo hechas y otorgadas por mis dichos Poderistas o cualquiera de ellos... sin ninguna limitación...y si en razón de cualquier cosa fuese necesario comparecer en juicio lo puedan hacer y hagan en cualesquiera Tribunales y Justicias..."

El conde de Gómara expone que las dehesas adquiridas por la duquesa del Arco y por la marquesa de Perales son *"las mismas en cuya posesión he estado y estoy de pastarlas con mis ganados"*, es decir, pastos sobre los que tiene el derecho de posesión.

El derecho de posesión era un privilegio otorgado por los monarcas de Castilla a los ganaderos de la Mesta para impedir la competencia en los arrendamientos de pastos. Una Real Célula de 1501 disponía que los dueños de los pastizales quedaban obligados a respetar contratos firmados con los ganaderos con el fin de impedir que al llegar el otoño sus dueños las hubieran arrendado a otros ganaderos que les pagaran más, y disponía también que los rebaños de ganado trashumante no podían ser desahuciados o despojados de las hierbas que sus dueños hubiesen tomado en renta, se consideraba que sus ganados habían adquirido posesión en dichos pastos. La ley de "posesión y tasas" implicaba que los ganados ganaban "posesión" sobre las hierbas de invierno una vez apalabradas con los propietarios de las dehesas, quienes solo podían desahuciarles en casos concretos, tales como impago de rentas, enfermedad del ganado o aprovechamiento del terrateniente con sus propios animales. El privilegio de la posesión implicaba que los pastos no pueden serles quitados a los trashumantes, ni roturar las dehesas que llevan en arrendamiento. La preferencia del ganadero posesionario en los nuevos arrendamientos se manifiesta en la expresión tantas veces repetida en los documentos *"los pastos que he gozado, gozo y gozaré"*.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

No sabemos si los poderistas nombrados por el conde de Gómara lograron tomar en renta la dehesa de Tomelloso de la duquesa del Arco, pero conocemos que pocos meses después el documento de otorgamiento de poder fue utilizado en el contrato de arriendo de la dehesa del Bercial. Concretamente este se firma el 18 de marzo de 1746 en Villanueva de la Serena por los Mayorales de la Marquesa de Perales y del Conde de Gómara como Ama de la dehesa y Ganadero propietario, respectivamente.

El documento del contrato de arrendamiento es largo y extenso, pero en una hoja anexa se escribe un resumen del mismo, probablemente incorporado posteriormente, que dice así:

De 4.732 cabezas en la Dehesa del Bercial, comprendida en la Real de la Serena y sitios que dicen Del Toril del Cardo, las Abices, el Álamo, el Venero, y las Casas del Maestre. Por el cual se obligó a pagar el Sr. Conde de Gómara a la Sra. Condesa Marquesa que fui de Perales 21.294 reales en cada un año al respecto de cuatro reales y medio en cada cabeza, y por cinco cumplidos que empezaran a correr en el día de San Miguel de septiembre de 1746. Firma en Villanueva de la Serena a 18 de marzo del referido año. Ante Juan Francisco González Caminos, escribano de Rentas de ella.

La lectura del documento original nos ofrece detalles interesantes sobre los arrendamientos de pastos y condiciones. En primer lugar Manuel González, como apoderado de la Marquesa de Perales *“a quien pertenece en propiedad la dehesa del Bercial”*, otorga la escritura de Arrendamiento especificando cuántos pastos se arriendan y donde están *“4.732 cabezas de Yerba de las que comprende esta dehesa del Bercial en los sitios que se denominan Toril del Cardo, las Abices, el Álamo, el Venero, Casas del Maestre, y terzuelos de Monterrubio”*.

El rebaño del conde de Gómara para el que busca pastos se compone de 4.732 cabezas de ganado lanar, fino, trashumante, ovejas merinas que desde los pastos de agostadero de los montes y rastrojeras sorianas llegan en otoño a Extremadura. Sin embargo, en el documento no se dice cabezas de ganado sino *“cabezas de Yerba”* porque la extensión de los pastos que se arriendan está en función de la magnitud del ganado. Cada cabeza de ganado necesita un espacio para *“disfrutar y gozar de las yerbas”*, por eso las dehesas se subdividen en fincas llamadas millares si tenían cabida para mil ovejas (aprox. 500 has.), o quintos si solo podían acoger en torno a quinientas, o terzuelos para rebaños más pequeños.

Los nombres, a veces, detallan el nombre de los millares en los que se subdivide cada dehesa. Los mayores eran los encargados de repartir el ganado por las distintas fincas. Para que pasten 4.732 cabezas de ganados se necesitarían, por tanto, casi cinco millares de pastos, o más exactamente, cuatro millares, un quinto y un terzuelo, en total serían como mínimo seis espacios concretos los que se ajustan, tal como había expresado el conde de Gómara a sus apoderados *“que busquen y arrienden las Dehesas, Millares, o Quintos que tuvieren por conveniencia”*. Como los rebaños podían cambiar de tamaño la legislación mesteña dispuso que cada ganadero pudiese adquirir posesión para el total de cabezas que poseyese, y un tercio más para garantizarle una mejor explotación.

Villanueva de
los Seixos.

20

Arrendamiento

De 1732. cavizas en los Dehesas del Real, como
prehendida en los N.º de los Seixos, y Sitios q. dicen del
Joril, Del Cando, Los Abices, el Alcorno, el Benias, y
las cosas del encastrae, por el qual se obligó a pagar
el Sr. Conde de Gómara, a las^{nos} Condesas, Marquesa que fue
de Penales, 212291. n. en cada un año del Respeto de
quovero 2.º y medio en cada caviza, y por cinco cum-
plidos q. empezaron a correr en el día de S. Mig.
de Sep.º de 1746. Suñta en Villanueva de la Serena
a 8. de Mayo del ref. año. Ante Juan Juan Torra.
Camino S. de Penales de ellos.

Fot. 2. Texto resumen de arrendamiento (Fuente: Archivo de la Nobleza)

El tiempo por el que se arriendan, dice el contrato, será de cinco años, temporadas o invernadas comenzando el 15 de septiembre de cada año hasta el 15 de abril del año siguiente "Ha de gozar dicho Sr. Conde de Gómara con sus ganados las cinco invernadas referidas, cuyo primer goce ha de principiarse el día de San Miguel que vendrá de este año de 1746 hasta el día 15 de abril que vendrá de 1747 en el que deban de salir los ganados de este primer goce y a este respecto los cuatro años restantes sucesivos... el último será otro tal día del que vendrá de 1751".

La temporada de invernada cuando los rebaños trashumantes marchan a los pastos de invierno comienza en otoño, a finales de septiembre. Es precisamente la festividad de San Miguel, el 28 de ese mes, cuando han finalizado las tareas de recolección de la casi siempre escasa cosecha y se prepara la nueva sementera, la que marca el comienzo del año agrario para muchas actividades como la paga de la iguala, en especie, al herrero y al médico por sus servicios a los vecinos, o se ajustan los pastores, rebadanes y zagales para la inminente salida con los rebaños hacia los pastos del sur.

Lo más importante de un arrendamiento es fijar bien claro las condiciones monetarias, cuánto se ha de pagar, cómo y dónde. En este caso se ajusta el pago anual por el Conde de Gómara a la Marquesa de Perales de cuatro reales y medio por cabeza *“Por cada cabeza de las supradichas se ha de satisfacer por dicho conde de Gómara a la Sra. marquesa de Perales o a quien su poder hubiera, en cada año a cuatro reales y medio que en total importa 21.294 reales, cuya cantidad se le ha de pagar cada año de los cinco de arrendamiento, puestos y pagados en su Casa y Tesorería en la Villa y Corte de Madrid el día primero de abril de cada año, quince días antes de cumplir el gozo de dichas Yerbas...y en buena moneda usual y corriente de Castilla”*

Queda claro también que ocurrirá si el conde de Gómara no paga lo pactado *“Que si así no lo hiciere se le pueda poner a cada atajo de ganado de dicho Sr. Conde de Gómara dos guardas con el salario de cuatro reales cada uno, y además pagará las costas que sobre ello se causare, y se mantendrán hasta que haga constar haber satisfecho la cantidad principal y costas”*

Como se dijo en otro trabajo anterior las dehesas extremeñas son tierras con inviernos suaves y relativamente húmedos y veranos muy cálidos y secos como corresponde a un clima mediterráneo. Los ganados no necesitaban corrales o majadas permanentes para alojarlas durante la noche, dormían a la intemperie, con cerrados de redes de esparto ancladas al suelo con estacas de madera. Sólo se precisaba algún chozo o construcción más provisional para refugio y descanso de los pastores.

Los suelos silíceos y compactos, poco profundos, son extremadamente pobres. La intervención humana ha aclarado el antiguo arbolado quedando aproximadamente 30 o 40 árboles por hectárea. Las encinas centenarias y alcornoques son responsables de la creación y conservación de unas condiciones edáficas y de la extracción profunda de nutrientes y agua imprescindibles para el pastizal, además de aportar sombra a los rebaños durante el cálido verano. Este monte adehesado o dehesa arbolada es una formación forestal inestable mantenida gracias a la continua intervención humana. Por eso, no sorprende que en el contrato de arrendamiento de la dehesa del Bercial una de las condiciones se refiera al mantenimiento de este paisaje, dando al término majada un significado más amplio de lugar o paraje para pasar la noche *“Que las majadas de este Sr. Conde se puedan valer libremente de leña seca de montes de dicha Dehesa para quemar, componer de comer y calentarse, y no de la verde bajo la pena de que se les denunciara, y condenara en las penas establecidas. Que la madera que necesitasen estas majadas para chozos, puertas, estacas, estaquillas y demás que*

necesiten para este fin no lo han de cortar sin licencia y consentimiento de esta Sra. marquesa, su ama, pues de lo contrario se les ha de poner denuncia...y hagan los cortes de forma que no padezca el monte en menor perjuicio”.

Queda expresado de modo evidente la preocupación por preservar y no poner en peligro la sostenibilidad de la dehesa arbolada, aprovechando la leña seca pero no la planta verde, y exigiendo permiso especial para el corte o tala de troncos y ramas secas, es lo que ahora diríamos mantener el ecosistema y cuidar y proteger el medio ambiente.

El documento acaba diciendo “ *Con tales condiciones en virtud de su poder hace este arrendamiento con todas las solemnidades en derecho necesarias, para que a este Sr. Conde de Gómara le sea seguro y permanente por estos cinco años en la forma referida, en el que no sea inquietado, ni despojado por causa alguna y así obligada esta Sra. Marquesa de Perales, a que se lo cumpliera, yo estando presente dicho Juan Fernández de Pobar, vecino de la villa de Suellacabras, mayoral de la cabaña de este Sr. D.Luis de Salcedo Río y Azcona, Conde de Gómara en nombre y virtud de poder de este sr. Conde su amo...”*

OTROS PODERES

La firma del arrendamiento de la dehesa del Bercial parecía haber solucionado al conde de Gómara la provisión de pastos de invierno para su ganado durante cinco años. Pero el conde de Gómara era un gran propietario de ganado trashumante y su cabaña lanar podía llegar, según el Catastro de la Ensenada, a las 15.000 cabezas de ganado. Generalmente una cabaña se dividía en rebaños de entre 800 y 1000 cabezas y cada rebaño necesitaba aproximadamente de cinco pastores comandados por un pastor rabadán. El mayoral o mayoresales se ocupaban, como hemos visto, de gestionar las necesidades de la cabaña, arrendar pastos y contratar pastores.

El arrendamiento de la dehesa del Bercial proporcionaría pastos a una cabaña de 4.732 cabezas pero quedaban otros miles de ganados por aposentar y para los que habría que buscar y arrendar otras fincas. Para solucionar esa tarea el conde de Gómara otorgó y firmó nuevos poderes como el que también se conserva en el archivo de la Nobleza de Toledo y que comentamos a continuación.

El nuevo otorgamiento de poder del conde de Gómara a su otro mayoral está firmado en Soria a 22 de octubre de 1747 y el mayoral en este caso es Joseph de San Juan, también vecino de Suellacabras. El texto es muy similar al anterior contrato pero con algunas precisiones concretas que creemos oportuno incluir y comentar.

El mismo Sr. D. Luis Salcedo Río y Azcona “*Conde de Gómara, Señor de la Villa de este nombre y la de Almenar, Alférez mayor de la Ciudad de Soria y vecino de ella, ganadero de la Cabaña Real del ganado lanar merino trashumante y Hermano del Honrado Concejo de la Mesta”* otorga todo su poder, bajo acta notarial que se adjunta en nuevo contrato de arrendamiento, a un Apoderado vecino del pueblo soriano de

Suellacabras “ *Otorgo y digo que doy todo mi poder... a Joseph de San Juan, vecino de la villa de Suella Cabras... y Mayoral del referido mi ganado lanar extremeño, hato y cabaña por mí y en mi nombre y representando mi propia persona pueda Regir, Gobernar y Administrar...todo mi Ganado, hato y Cabaña que al presente gozo, gozare y poseiere en adelante...* ”. Los poderes que le atribuye al apoderado son grandes tanto en despedir y ajustar pastores como en buscar pastos nuevos si fuera necesario “ *y haciéndolos a los pastos de Extremadura en su debido y oportuno tiempo por medio de los pastores Rabadanes y demás sirvientes necesarios para su Custodia, Pastoría y Cuidado a los cuales pueda despedir ... ajustar y liquidar sus cuentas y admitir otros los que le pareciese convenientes para la misma ocupación y ejercicio ajustándolos por las soldadas y tiempo en que se conviniere.... Y para que estando en la Extremadura este ganado lo pueda acomodar en las Dehesas y Pastos que en ella gozo en posesión quieta y pacífica haciendo la distribución de él según su calidad y parajes y territorios... y faltando pastos ... busque y arriende de cualesquiera Comunidades o personas particulares los que tuviere por precisos, ajustándolos con sus Dueños en la cantidad de maravedís en que se conviniere según la situación de los parajes y calidad de sus Hierbas*”. Asimismo, el Conde de Gómara permite a su apoderado Joseph de San Juan que en caso de haber vencido algún arrendamiento de dehesas, negocie un nuevo arrendamiento avalándolos con los propios bienes del conde “*y habiéndose cumplido alguno o algunos de los arrendamientos de Dehesas aposeionadas que gozo con estos mis ganados y el tiempo porque se arrendaron y le precisaren hacer y tratar de nuevo ajuste , lo pueda hacer y haga según el conocimiento que tiene de sus pastos, calidad... y efectuado el ajuste...pueda otorgar y otorgue en mi nombre la escritura de arrendamiento a favor de sus dueños obligándome a la paga de la cantidad.. y plazos en que se conviniere con mi persona y Bienes y este mi ganado, hato y cabaña por especial hipoteca...*”

D. Luis autoriza a su apoderado para que firme un contrato con el dueño de los nuevos pastos y para que pueda recurrir ante los tribunales si fuera necesario “ *Que por el Dueño de las Hierbas que arrendare se acepte...que se celebre un contrato obligatorio entre las partes contratantes y todas las cláusulas de irrevocabilidad, firmeza y sumisiones necesarias para su validación...y que la posesión que adquiriese...como la que ya tienen adquirida y en que actualmente permanecen y gozan estos mis ganados, hato y cabaña la defienda en todas las instancias y tribunales...de cualquier violento despojo o intrusión y detentación injusta que se intentare por cualquier persona pidiendo se mantenga y ampare a este mi ganado en la Posesión de pastos en que se halla y estuviere, bien sea adquirida por arrendamiento formal de ellos o estando alenguados...no permitiendo se le perturben o inquiete con ningún pretexto y que observen y guarden las leyes del cuaderno de la Mesta...*”

Conviene destacar cómo el conde de Gómara insiste en que sus ganados están tranquilos y no causan problemas en los pastos arrendados, que la posesión de los pastos es “*quieta y pacífica*”, y encarga a su mayoral que la posesión que adquiriera al arrendar nuevas hierbas la defienda de “*cualquier violento despojo o intrusión y detección injusta*” no permitiendo que se le “*perturbe e inquiete con ningún*”

pretexto". Cabe pensar que tras estas expresiones hay un cierto temor a que no se le respete el derecho de posesión de los pastos arrendados. Sabemos que durante todo el siglo XVIII se produce un fuerte incremento de la población en la Corona de Castilla que pasó de 7-8 millones al principio de siglo hasta los 10,5 al final, lo que provocó una rápida expansión de las roturaciones y cultivos a costa de los terrenos de pastos, afectando de forma negativa a los ganaderos trashumantes.

Sin embargo, en la segunda mitad del siglo la cabaña ovina trashumante castellana alcanzó su máximo desarrollo, llegando a los cinco millones de cabezas hacia 1780. En el auge de la cría cada vez mayor de ganado ovino trashumante fue determinante la evolución del mercado lanero, muy favorable para las lanas finas castellanas, reconocidas como las de mayor calidad, por delante de las inglesas. La lana merina castellana tuvo enorme demanda exterior, de Francia y Holanda para la fabricación de paños selectos y caros. También se incrementó la demanda interna con importantes empresas de fabricación de paños de calidad. Y ante tal demanda los precios de la lana subieron.

La presión roturadora y el afán por mantener y ampliar los pastos crearon durante la segunda mitad del s. XVIII muchas y fuertes tensiones entre agricultores y ganaderos, lo que unido a las políticas antimesteñas de la ideología ilustrada fue provocando una mayor reducción de la superficie de pastos cuyos mayores perjudicados fueron los pequeños y medianos propietarios serranos, que vieron en suspenso el privilegio de posesión en las dehesas concejiles de Extremadura, donde se efectuaron muchos desahucios.

En este ambiente de tensión y de choque de intereses entre agricultores y ganaderos se comprende el interés del conde de Gómara en que nada ni nadie "*con ningún pretexto*" inquiete o perturbe la posesión de sus pastos.



Fot. 3. Ganado lanar en la dehesa (Fuente: La Vanguardia)

El mismo interés por mantener la posesión de sus pastos se observa en el siguiente párrafo del documento donde expresa la posibilidad de que el mayoral arriende algunas hierbas sobrantes a otros ganaderos mediante el acogimiento *“y asimismo doy este poder para que pueda percibir y perciba cualesquiera cantidades de maravedís por razón de herbajes y si traspasare algunos en caso de sobrarle por forma de acogido y no en otra forma con todas las cualidades y prevenciones de resguardo a mi favor convenientes de manera que por ningún título ni causa pueda alegar posesión ni adquirirla porque ha de ser puramente de acogido y sin transferirle derecho alguno de adquisición a favor de tales personas que admitiere a herbajes”*.

Como se ha dicho anteriormente la legislación mesteña dispuso que cada ganadero pudiese adquirir posesión de pastos para el total de cabezas que poseyese, y un tercio más para garantizarle una mejor explotación. Esto dio lugar a que algunos grandes señores de ganados tenían tomadas a renta dehesas en las que se podía alimentar mayor número de cabezas de ganado de las que el poseía, y mediante *“acogimiento”* subarrendaban parte de esas dehesas a otros ganaderos. Según ha estudiado M. Diago esta práctica fue utilizada en las dehesas de La Serena en los S. XVI y XVII por los principales señores de ganados de Soria y su Tierra. A mediados del s. XVIII el conde de Gómara quiere dejar claro a su mayoral que puede acoger en sus dehesa otros rebaños para que aprovechen los herbajes o hierbas sobrantes pero que de ninguna manera este subarriendo o acogimiento ha de significar cesión de la posesión de los pastos.

Se deduce que en caso de acogimiento de rebaños en los pastos sobrantes, muchas veces los peores de las dehesas, el mayoral recibirá *“cualquiera cantidad de maravedís por razón de herbajes”* pero sin necesidad de firmar documentos, sería un trato de palabra, oral, *“por alenguamiento”*, un pacto mucho menos formal que la firma del arrendamiento de dehesas en documento notarial. Sin embargo, esto contrasta con lo afirmado pocas líneas más arriba donde el conde pide que se ampare a su ganado en la posesión de sus pastos, *“bien sea adquirida por arrendamiento formal de ellos o estando alengados”*.

Otorgo y digo que doy a todo mi poder Cum-
plido qualquier se dño. e My uera y
lo me es más puede y dese vale a Nph de
v. Juan Veuno de Lau. de quella Cabral
sela comprehenion de la ora Provincia y
Mairat de V. f. e. d. mi Ganado lanar
Caxre meo año y Cauaña para que por mi
y en mi nra. y Representando mi propia
persona pueda Vigia Governar y Admí-
nistrar V. f. e. d. mi Ganado y Admínistrare to-
do el dho mi Ganado año y Cauaña que
al present en gozo gozare y poseer en a.
delante haciéndolo a los pastos selstru
madura Insuetudis y por tanto q. por
medio de los pastos Vaca dany y demas
Inuentos necesarios para a Caxre dia
pastoria y Cuidado a los q. uale pueda
despedir y despeda con causa o sin ella
ajustar y liquidar sus Juentas y d. e. e.
m. e. e.

Fot. 4. Otorgamiento de poder, detalle. (Fuente: Archivo de la Nobleza)

En otro fragmento del otorgamiento de poder se expone la posibilidad de que en el ajuste de los nuevos arrendamientos no se llegue a un acuerdo con los dueños de las dehesas sobre las tasas o cantidades a pagar por el disfrute de los pastos; en ese caso el conde de Gómara le muestra al mayoral dos opciones: una sería ajustar el precio a las tasas que se pagaban en 1692, y otra que se tasase de nuevo el precio de los pastos por personas competentes, ambas opciones permitirían ponerse de acuerdo el dueño de los pastos y el amo de los ganados evitando entablar acciones judiciales. Dice así *"Y sino se conviniere con los dueños de tales Dehesas aposeionadas con este mi Ganado en las cantidades de su paga para el nuevo ajuste que tratase, pida se reduzca al precio que tuvieron en el año pasado de Seiscientos noventa y dos en conformidad de auto acordado por los Señores del Real Consejo de Castilla, o que se tasen por personas inteligentes nombradas por ambas partes y tercero en caso de discordia según y cómo se acostumbra y observa en semejantes casos y por la cantidad que tasaren otorgue las citadas escrituras de arrendamiento en la forma expresada para evitar por este medio tan justo y proporcionado pleitos y dispendios a las partes"*.

Las dos opciones que propone el conde de Gómara se corresponden con las dos ideologías o reglamentaciones sobre política agraria que conviven en España durante el siglo XVIII: una a favor y otra en contra de la Mesta.

Por una parte, los monarcas de la casa de Austria habían dictado medidas favorables a los ganaderos trashumantes, como la concesión de moratorias en el pago de las rentas de invernadero, o la fijación de un precio máximo de tasa para los pastos que fue en concreto el que éstos habían alcanzado en 1633. Durante el siglo XVIII la disputa por la tierra entre agricultores y ganaderos, unida a la fuerte demanda y altos precios de la lana derivó en un alza en los precios de arrendamiento de los pastos lo que producía disminución de beneficios a los grandes propietarios de ganados quienes reclamaban una contención en las tasas de pastos tal como defendían los estatutos de la Mesta. Las crecientes dificultades de la hacienda regia, además de un intento de compensar los generosos donativos de la Mesta a la Hacienda Real, lograron la supervivencia de este privilegio hasta incluso 1804 cuando el monarca Carlos IV dispuso, una vez más, que los precios de los pastos no pudiesen superar el nivel que habían alcanzado en 1692.

Que en 1747 se pida ajustar la tasa de precios a la que tuvieron en 1692 le parece al conde de Gómara una condición con pocas posibilidades de cumplirse por lo que ofrece la otra posibilidad, que se tasen de nuevo los pastos y se ajuste un nuevo precio antes de recurrir a pleitos consciente, sin duda, de los nuevos tiempos y reglamentaciones antimesteñas.

Efectivamente, durante el siglo XVIII los primeros Borbones siguieron brindando apoyo a la institución de la Mesta, mediante la confirmación de privilegios adquiridos y la concesión de otros nuevos, pero también tomaron medidas atentatorias contra los intereses económicos de los ganaderos trashumantes como el proyecto de enajenación de baldíos que Felipe V puso en marcha en 1730 que perjudicaba seriamente los intereses de los ganaderos trashumantes de los ámbitos serranos que

desde época medieval habían disfrutado del privilegio de poder alimentar sus rebaños en verano en dichos baldíos, por el mero hecho de estar vecindados en jurisdicción de la sierra.

Otro proyecto de Felipe V, ya comentado al comienzo de este trabajo, fue el inicio de la privatización de las dehesas de La Serena de la Mesa Maestral de Alcántara, que venían siendo aprovechadas desde el siglo XV por ganaderos de los partidos de Soria y Segovia y pasaron en su inmensa mayoría a ser propiedad de vecinos de Madrid con intereses en la ganadería trashumante, como la ya comentada dehesa del Bercial por la marquesa de Perales. La enajenación dejó en suspenso el derecho de posesión y de hecho fue un acto de desahucio contra los privilegios mesteños, pero respondía a incrementar la capacidad recaudatoria de la hacienda regia.

A partir del acceso al poder de Carlos III tuvo lugar una importante hostilidad hacia el gremio de pastores trashumantes y sus privilegios considerados abusivos, clima propiciado por el acelerado incremento de la población que exigía avance en las roturaciones para asegurar alimentos. La ideología de la Ilustración claramente antimesteña defendía la plena libertad de los propietarios de la tierra para decidir el aprovechamiento que consideren más beneficioso para ella. El Informe de la Ley agraria de Jovellanos centraría sus denuncias contra tres medidas concretas vigentes todavía durante el siglo XVIII: la prohibición de realizar roturaciones, la tasa de pastos y el derecho de posesión.

Otro argumento “social” apuntaba a que la Mesta ya no tenía como misión principal la defensa de los intereses de modestos ganaderos trashumantes serranos para asegurar la subsistencia de sus familias, sino que ahora estaba al servicio de unos pocos vecinos de Madrid que acumulaban inmensos rebaños y fortunas con la ventade las lanas, a costa de la prosperidad del resto del país. Unos Memoriales sobre Extremadura elaborados en 1771 y 1783 a iniciativa de Campomanes y Floridablanca presentaron un cuadro desolador de la situación económica y social de esta región donde se concentraba mayor número de ganados trashumantes en invierno, haciendo responsables de su situación a los ganaderos trashumantes.

La proliferación de demandas y pleitos por desahucios e incumplimiento de arrendamientos con sentencias favorables a los dueños de los pastos desanimarían en algunos casos a los grandes ganaderos trashumantes como el conde de Gómara, dispuestos a pagar precios más altos antes que embarcarse en acciones judiciales.

Por último, el otorgamiento de poder del Conde de Gómara también recuerda las necesidades cotidianas de los pastores y la necesidad de que este poder también sea válido para los pastos de agostadero a aplicar en verano en las sierras “ *Le doy este poder para que pueda comprar las porciones de trigo y demás granos precisos para la manutención de los pastores y personas que se ocupan en el pastoreo y custodia de este mi ganado, hato y cabaña pagándolos a los precios más moderados que pudiere... y las mismas providencias que se expresan para con las Yervas de la Extremadura las pueda practicar por lo respectivo a los Agostaderos y Pastos de Verano, de suerte que doy este poder ...y otorgo al expresado Joseph de San Juan mi Mayoral...sin ninguna*

limitación...y me obligo con mi persona y Bienes muebles y raíces habidos y por haber con este mi ganado, hato y cabaña a tener por firme este poder...”

II SUELLACABRAS

Casi en los mismos años en que el conde de Gómara otorgaba poderes a los mayores de su cabaña, naturales de la villa soriana de Suellacabras, D. Zenón de Soldevilla, marqués de la Ensenada y ministro de Hacienda de Carlos III encargaba la elaboración de un Catastro cuyo objetivo era conocer el número y la producción de todas las gentes y tierras de Castilla.

A todas las ciudades, aldeas y villas llega un Interrogatorio de cuarenta preguntas cuyas Respuestas Generales constituyen un valioso documento para conocer la vida de sus gentes.

Suellacabras es una población situada en el ángulo NE de la provincia de Soria en la zona de sierras sorianas del Sistema Ibérico que desde la sierra de Alba enlaza a través de la sierra del Almuerzo y del Madero con el Moncayo y constituyen la divisoria hidrográfica entre las cuencas del Duero y del Ebro. Al pie de la sierra del Almuerzo, entre Narros y el actual despoblado de El Espino y en el límite con las Tierras de Ágreda y de Magaña se encuentra la villa de Suellacabras.

Concretamente en agosto de 1751 una comisión nombrada al efecto responde que esta villa es de señorío y pertenece al duque de Alba, a quien pagan alcabalas y otros impuestos. Esto significa que Suellacabras no es villa de realengo, como su vecina Narros, no pertenece a la Tierra de Soria, lo que tendrá consecuencias en el aprovechamiento de pastos.

Ya en las primeras respuestas al interrogatorio intuimos que el suelo, además de montañoso, no es fértil. El término, dicen, consta de 9.222 yugadas de tierra de las cuales más de la mitad (4.864 yugadas) son tierras yermas e incultas *“riscos, pedrizas, cerros pelados, valles aliagares e incultos... que no producen ni dan utilidad por su suelo”*. Otras casi 1.000 yugadas componen una dehesa de secano y el monte *“con aprovechamiento de leña y algún fruto de bellota, lo mismo que el monte y son de pasto común”*

En las pocas tierras restantes se cultiva cereal (trigo, cebada, avena), cáñamo, lino, unas pocas hortalizas y algunos árboles perales y guindos *“y sus frutos no llegan a la perfección por la destemplanza del país”*.

Parece difícil que con estos recursos pudieran mantenerse los 124 vecinos de que se compone la villa; cada vecino representa una familia y, aunque haya 26 viudas (cada dos forman un vecino),¹⁹ labradores jornaleros, 7 pobres de solemnidad y un cura párroco, la población total de la villa podría acercarse a los 400 habitantes, y

posiblemente en el pasado la población fuera mayor pues, dicen, que el casco urbano se compone de 136 casas habitables y 26 vacías, sin moradores, y 6 arruinadas.

El verdadero recurso económico de Suellacabras es la ganadería lanar, la estante con 536 cabezas de ganado churro “*todos los que pastan en este término*” y, sobre todo, la ganadería lanar fina, trashumante (10.650 ovejas finas, 3.747 corderos finos, 1.074 carneros finos) y cabrío (463 cabras 182 chivos, 53 machos cabríos) “*que estos van juntos con los ganados finos a pastar de invierno a diversos parajes de la Extremadura y que todos los expresados ganados son de los vecinos de esta villa*”. En estas tierras altas por encima de los mil metros (El Almuerzo 1.570 m.) y en el interior, lejos de influencias marítimas, el clima muy frío y seco con fuertes y prolongadas heladas y nieves tampoco favorece el crecimiento de la hierba. Desde tiempos medievales los pastores y ganaderos aprovecharon la diferencia estacional entre las frías sierras sorianas y las más suaves dehesas extremeñas para practicar la trashumancia de ganados.



Fot. 5. Dintel casa de Antonio Casado y Josefa Lapeña. Suellacabras. (Fuente: Sergio Tierno).

La comisión nombra con precisión y minuciosidad a ochenta pastores, pues así denomina a los propietarios de ganados, tengan catorce ovejas (Juan Ruiz) o novecientas como Jerónimo de la Cuesta. Más de la mitad de los pastores (46) poseen menos de 100 cabezas de ganado incluyendo 26 que poseen menos de 50 cabezas. Otros 26 son dueños de rebaños de entre 100 y 500 cabezas, nueve tienen entre 500 y 1000, y un propietario, Antonio Casado, es dueño de una cabaña de 1532 cabezas de ganado lanar fino trashumante. Hay en la villa siete mayores sin especificar las cabañas que gestionan, otros son hijos de pastores, mayores de 18 años, que tienen sus ganados agregados a los de sus padres “*Juan Francisco Fernández tiene 65 cabezas finas agregadas con las de su padre Juan Pedro Fernández, Bárbara Martínez tiene 51*

de lanar fino agregadas con las de su padre Francisco Martínez”, o incluso pastores menores de 18 años y mayores de 14 años (5 en El Espino a los que se les considera un sueldo de 250 reales cada año).

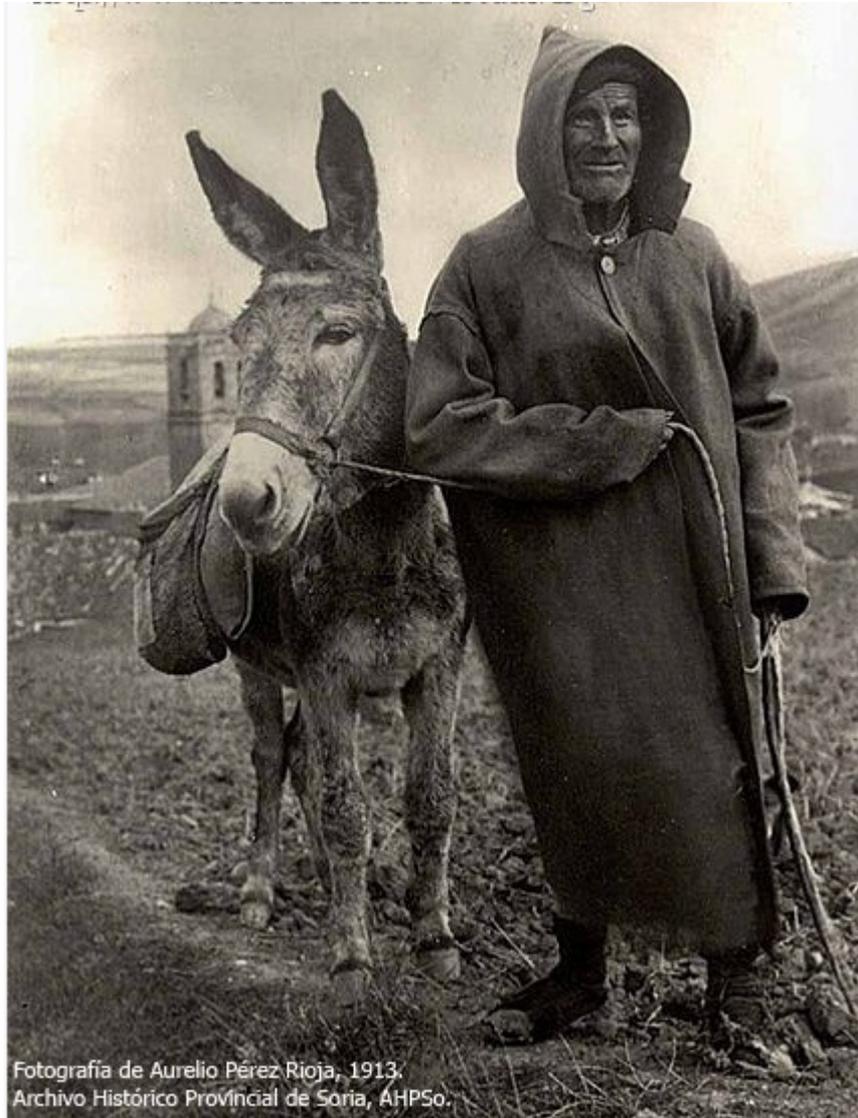
En la respuesta nº 32 dicen que 42 de ellos son pastores *“que son labradores”*, que podrían contar con algún criado de labranza en la recolección de las mieses *“19 labradores jornaleros”*. Los restantes serán solamente pastores sin vinculación a las tareas agrícolas. En las comarcas serranas no es fácil distinguir a los propietarios de rango pequeño y medio de los pastores propiamente dichos que se ganaban la vida sirviendo a otros señores, aunque también poseyesen unas cuantas cabezas propias, que constituían la llamada *“excusa”*. Son estos pastores los que son contratados en los rebaños y cabañas más grandes, *“van en aparcería con su amo”*, posiblemente con una parte del sueldo no fijo sino a ganancias y pérdidas o con sueldo, costas y manutención, y con ellos se desplazan a los pastos de invierno en Extremadura o Andalucía. En unos casos su amo es de Pobar, Cortos, Narros, Carrascosa, el conde de Gómara, la marquesa de Falces, etc. pero la mayoría de los amos son de Suellacabras *“de esta villa”*.

Entre ellos se nombra al ya conocido mayoral del conde de Gómara Joseph de San Juan *“que tiene 76 cabezas de ganado fino de aparcería con las de su amo el conde de Gómara y pastan en invierno en la Serena y en verano aventureras”*. Con las del conde de Gómara va también su pariente, acaso también como mayoral, Blas de San Juan con *“ 140 de la misma especie que las tiene de aparcería con su amo el conde de Gómara y pastan en invierno en la Serena y en verano en la Pica de Aldealpozo”*. Francisco Valer tiene *“37 cabezas en aparcería con Manuel Domínguez, de aquí, que pastan en invierno en los sexmos de Écija y Córdoba y en verano aventureras”*. Matías Muro tiene *“ 50 cabezas en aparcería con las de la marquesa de Falces que pastan en invierno en S. Martín de Ornacho (Toledo) y en verano aventureras”*.

Como vemos, es frecuente que estos pastores al servicio de otros más grandes a la vuelta de Extremadura o Andalucía no tengan ajustados pastos de agostadero o rastrojeras arrendadas y *“van a sus aventuras “*, al azar, a los pastos que encuentren libres, así lo dicen de 21 pastores con cabezas de ganado *“aventureras”*. Entre ellos encontrarían los mayores suficientes pastores para acompañar y cuidar las cabañas lanares durante los ocho meses de estancia fuera de las sierras sorianas. Tras quedar libres en los meses de verano, de nuevo serían contratados en septiembre para la siguiente invernada.

En siglos anteriores era fácil para los rebaños aventureros encontrar tierras baldías propiedades de la Corona donde poder dejar sus ganados, pero las necesidades de la hacienda real llevaron a la progresiva delimitación de los baldíos, favoreciendo una intensa y extensa usurpación por parte de particulares y concejos. Como ya se ha dicho, Felipe V puso en marcha el proyecto de enajenación de los baldíos en 1730 que perjudicaba seriamente los intereses de los ganaderos trashumantes de los ámbitos serranos, que desde época medieval habían disfrutado del privilegio de poder alimentar sus rebaños en verano en dichos baldíos, por el mero hecho de estar

avecindados en jurisdicciones de la sierra. Aunque eran tierras incultas muchos se adhirieron indebidamente para un uso pecuario. Pese a su poca utilidad, otros se roturaron para cultivo. El cambio de titularidad pública a privada de una enorme proporción de los baldíos perjudicó a las clases más pobres que al perderse el dominio público quedaron privadas de un importante medio de subsistencia.



Fot. 6. Pastor de Soria

El conde de Gómara, al igual que vimos con los grandes propietarios de ganado de Castilfrío, lleva sus ganados en invierno a las extensas y buenas dehesas de Extremadura como La Serena, pero los pequeños y medianos propietarios de Suellacabras van a destinos más lejanos, más al sur, a las estribaciones cordobesas y sevillanas de Sierra Morena, ya en el valle del Guadalquivir : a los sexmos de Écija y Córdoba (Manuel Domínguez con una cabaña de 796 cabezas, F. González 658 c., R. Carrascosa 648 c., J. de la Cuesta 485 c.), a Puebla de los Infantes (Matías Carrascosa 983 cabezas, B. la Cuesta 338 c., J. P. Fernández 476 c.), a Peñaflo (Manuel y Joaquina Casas 799 cabezas) o hacia Montemolín en la frontera “la Raya” con Portugal como

José Pérez con una cabaña compuesta por 836 cabezas. Otros destinos son Trujillo y la encomienda de Calatrava, y Antonio Casado lleva sus ganados a los pastos de invierno de Constantina y al Estado de Capilla, tierra del duque de Béjar.

La aplicación del derecho de posesión permitía pastar año tras año en las mismas dehesas de las comarcas de invernadero, otras veces los pequeños ganaderos negociaban sobre la marcha los arrendamientos de pastos, concertándose con los mayores de los grandes ganaderos para que los acogiesen en sus pastos de sobra o buscando dehesas que estuviesen sin arrendar, casi siempre más caras o peores.

En los pastos de verano también hay notorias diferencias. Los rebaños del conde de Gómara como los grandes propietarios de Caltilfrío pastan en rastrojeras, agostaderos y montes de la Tierra de Soria. Los pastos de Propios y del Común de los lugares del Campo de Gómara son arrendados *“desde inmemorial costumbre”* a los ganados cuyos dueños o propietarios están empadronados, vecindados, en lugares de la Tierra de Soria. Suellacabras no es villa de realengo, no pertenece a la Tierra de Soria, es villa de señorío perteneciente al duque de Alba y, por tanto, sus ganados no gozan del privilegio de pasar y pastar libremente por esas tierras. A su regreso de las dehesas del sur los ganados de Suellacabras aprovechan los pastos de su villa y los de términos vecinos, pertenecientes a la vertiente del Ebro y a otros territorios señoriales como Ciria, Deza. Magaña, Valdegeña, el Moncayo o el ducado de Medinaceli: Jerónimo Cuesta *“de verano 250 cabezas pastan en el término de esta villa demás en Añón del Moncayo”*, Antonio Casado *“600 pastan en esta villa y el resto en el lugar de Magaña”*, Matías Carrascosa *“250 en esta villa y el resto en el lugar de Ciria”*, Manuel y Joaquina Casas en *“ducado de Medinaceli”*, etc. y otros pequeños pastores continúan en verano con sus dueños o, como se ha dicho, *“van a sus aventuras”*.

De las Respuestas Generales del lugar de El Espino se deduce, no obstante, la existencia de pastos comunes a varios pueblos vecinos *“ no se hace consideración de los demás Pastos de las tierras del término por ser comunes con las Villas de Suellacabras, Pobar, Valtajeros, Fuentes de Magaña y Villa y Tierra de Magaña”*

PLEITOS

Como ya dijimos, durante la segunda mitad del siglo XVIII la rápida expansión de los cultivos a costa de los terrenos de pasto, el aumento del precio de los arrendamientos y la competitividad por los pastos afectó de forma negativa a los ganaderos trashumantes, entre ellos los de la sierra soriana. En el Archivo Histórico Nacional se guardan numerosos recursos dirigidos al Concejo de la Mesta que muestran los frecuentes pleitos y enfrentamientos por los pastos. Como ejemplo, en 1786 Francisco de Puerta Ochoa, un ganadero trashumante vecino de Lumbreras (La Rioja) entabla pleito contra *“José Pablo Pérez Caballero que lo es de Suellacabras (Soria) sobre aprobación del acuerdo de la Junta Municipal de Ajucén (Badajoz) por el cual le corresponde al dicho Ochoa el aprovechamiento de los pastos de dicho pueblo”*, en 1802 Agapito Pérez Moreno, *ganadero trashumante, vecino de Suellacabras (Soria)*

solicita que se le reconozca la prioridad de arrendamiento de la dehesa llamada La Pizarra, en Cáceres, propiedad del mayorazgo del marqués de Camarena, y que se le fije la tasa de dicho arrendamiento para impedir su subida”, o en 1798 un recurso “ del procurador Síndico del Común y gremio de labradores de la villa de Brozas (Cáceres) contra Joaquina Casas y Agapito Moreno, vecinos de Suellacabras, sobre desahucio y rompimiento de tres dehesas que llevan en arrendamiento”. El mismo sentido tienen las reclamaciones de los pastores-ganaderos de Narros: Francisco Domínguez, vecino del lugar de Narros (Soria) suplica en 1775” que se le mantenga y ampare en la posesión y aprovechamiento para sus ganados de la dehesa del campo, perteneciente a la villa de Chillón (Ciudad Real)”, o Pedro de la Cuesta Río,” vecino de Narros, jurisdicción de la ciudad de Soria, sobre manutención de pastos de la dehesa de Casablanquilla, propia del Hospital de la Caridad de Sevilla”, etc.



Fot. 7. Suellacabras.(Fuente: Sergio Tierno)

En otros juicios las partes aluden a la pobreza de los pueblos de las dehesas,” *la pobreza de la villa y sus vecinos reducidos la mayor parte o casi todos a jornaleros*” en el caso de desahucio de pastos de la Dehesa Boyal de la villa de Burguillos al vecino del lugar de Narros Francisco del Río Peña quien “ *manda que no se le perturbe a los ganados de mi parte en la posesión en que se hallan de los pastos de esta Dehesa antiquísima*”, o a la fatiga de los ganados tras largas marchas como la súplica del vecino de Castilfrío Francisco del Río Martínez solicitando (1775) amparo de sus ganados finos trashumantes en los pastos de invierno de la Dehesa Boyal de la villa de Santa Eufemia “*que de inmemorial tiempo ha disfrutado para que no perezcan los de mi parte que mediante esta posesión se hallan en su penosa marcha para llegar a los predichos pastos destinados para su preciso alimento*”.

III CONCLUSIONES

Como conclusión a estos apuntes de trashumancia podríamos establecer y diferenciar dos tipos de trashumancia: Trashumancia de especulación y trashumancia de subsistencia, coincidentes, en líneas generales, la primera con los grandes propietarios de cabañas de ganado lanar fino trashumante como el conde de Gómara, y la segunda con los pequeños y medianos propietarios como los de Suellacabras, siendo totalmente válidas aquí las consideraciones finales de nuestro anterior trabajo Merinas trashumantes de Castilfrío.

Los grandes propietarios de ganado como D. Luis del Río y Azcona, conde de Gómara, formaban parte de unas familias que desde el siglo XVI se convirtieron en destacadas propietarias de ganado trashumante y desempeñaron un papel muy activo en el seno de la Mesta. Familias que, a la vez, lograron un rápido ascenso social y político gracias a los beneficios obtenidos de sus explotaciones ganaderas y se fueron incorporando a los grupos oligárquicos de las principales ciudades realengas, como la de los Río, titular del oficio de alférez de Soria, cuya cabaña contabilizó más de 30.000 cabezas, dice M. Diago.

Durante el S. XVIII en Madrid un grupo de grandes ganaderos trashumantes, animados por el creciente precio de la lana en mercados extranjeros, incrementaron sus efectivos y concentraron en sus manos una porción importante de la cabaña ovina trashumante del reino de Castilla. Entre los ganaderos avecindados en la Corte había algunos de la vieja nobleza como el duque de Alburquerque con una cabaña de 35.000 cabezas, otros muchos de nueva creación enriquecidos con el comercio y negocios financieros (marqueses de Perales) que **habían invertido en la cría de ganados trashumantes con carácter especulativo** (comercio de lanas, compra de dehesas, etc.). Algunos se mantuvieron a distancia de sus rebaños en lugares muy apartados de las zonas de pastos, en Madrid. Sin embargo, la mayoría de los grandes propietarios serranos se sentían unidos a sus cabañas, la ganadería trashumante formaba parte de la tradición familiar, a ella debían su prosperidad. Ellos solo supervisaban la situación de sus rebaños y se preocupaban más por las tareas de esquileo y ventas de la lana pues el peso de la trashumancia recaía en el mayoral que cada gran propietario tenía asignado para estar al frente de su cabaña y a quien solían entregar las cartas de poder ante notario con plena capacidad para regir y gobernar sus rebaños, arrendar pastos y contratar un número elevado de pastores como hemos visto hacer al conde de Gómara con sus mayorales de Suellacabras.

Fueron estos grandes propietarios los grandes beneficiarios de la trashumancia y de los privilegios de la Mesta. Cuando ésta desapareció en 1836 y el mercado de la lana perdió su exclusividad, sus beneficios menguaron y se deshicieron de sus rebaños apostando por nuevos ámbitos de inversión como explotaciones mineras, infraestructuras ferroviarias, inversiones inmobiliarias y urbanísticas en Madrid, etc.

Por otra parte, para la mayoría de los ganaderos serranos la cría de ovinos en régimen de trashumante sería **una actividad orientada exclusivamente a garantizar la supervivencia de sus familias**. La práctica trashumancia conllevó muchas penurias y privaciones.

No es fácil de distinguir en las comarcas serranas a los propietarios de rango medio y pequeño de los pastores propiamente dichos que se ganaban la vida sirviendo a otros señores aunque también poseyesen unas cuantas cabezas propias, la llamada “excusa”.

Los pastores tenían nivel socioeconómico muy bajo, trabajaban en condiciones muy precarias y muy duras, separados de sus familias, pasando el invierno en chozos, en soledad durante el día, mal alimentados, etc. Estas duras condiciones de vida soportaban también muchos pequeños propietarios serranos que gestionaban personalmente sus explotaciones, que no alcanzaban un tamaño suficiente como para contratar un mayoral, y cuando tenían hijos de cierta edad, eran estos también los que se desplazaban al frente de sus ganados al sur. Al regresar a sus lugares de origen, el esquileo, la venta de la lana y de los corderos nacidos en invierno proporcionaban unos recursos que a duras penas garantizaban la supervivencia y la subsistencia de sus familias.

En una situación intermedia sólo unos pocos medianos propietarios en los pueblos serranos de Suellacabras, Narros, Castilfrío u Oncala pudieron obtener suficientes recursos para contratar un mayoral que les ayudase en la gestión de sus cabañas, pero la dureza de la vida trashumante y la posteriormente cada vez más difícil tarea de encontrar los suficientes pastores para cuidar los ganados, les hizo desprenderse progresivamente, y casi siempre con nostalgia, de sus rebaños.

Muy duros eran también los dos grandes desplazamientos entre pastos de invierno y de verano que se prolongaban durante varias semanas, caminando largas distancias cada día durmiendo y comiendo a la intemperie. Siguiendo una vez más más al experto investigador soriano Máximo Diago, “Rodeados de perros mastines, acompañados de asnos cargados con mantas, alforjas, esquilas, caldera y otros aparejos, proporcionaban un espectáculo que despertaba, a veces, desconfianza entre los labradores, y otras veces admiración”.

La práctica de la trashumancia por pequeños y medianos ganaderos serranos se mantuvo casi inalterable hasta mediados del S. XX. Ahora sólo una familia de Navabelilla, a la que quiero dedicar este trabajo, sigue practicando la trashumancia; en el resto de las aldeas y pueblos serranos la trashumancia se ha convertido en un recuerdo, en elemento del pasado, aunque sea un pasado cercano.

Las nuevas alternativas a esta forma de vida no se presentaron hasta los años sesenta cuando, lo mismo que en el resto de la España rural, se produjo un enorme éxodo hacia las zonas urbanas que se estaban industrializando. Suallacabras que en 1920 seguía contando con 478 habitantes paso a 121 habitantes en 1970 y actualmente como el resto del medio rural soriano está prácticamente despoblado (25 habitantes en el censo de población de 2018).

Recientemente el paisaje de Suellacabras está cambiando con la instalación de enormes aerogeneradores y postes eólicos en la cima de sus sierras que, además de generar energía eléctrica para ciudades e infraestructuras lejanas, aportan importantes recursos económicos al municipio, “rentas del aire” las llama Isabel Goig. Pero ésa es otra historia.

IV BIBLIOGRAFÍA

- ARCHIVO MARQUÉS DE PERALES. Archivo Histórico de la Nobleza. Toledo.
- CATASTRO MARQUÉS DE LA ENSENADA. Suellacabras. Archivo Histórico Provincial de Soria.
- CLEMENTE QUIJADA, L.V. *Las dehesas maestras de La Serena (siglos XV-XVI): Cartografía de un paisaje social*. Cuadernos geográficos, 2014.
- CONCEJO DE LA MESTA. Archivo Histórico Nacional. Madrid.
- DIAGO HERNANDO, M. *Mesta y trashumancia en Castilla (Siglos XIII a XIX)*. Arco Libros. Madrid, 2002.
- GOIG SOLER, I. *La trashumancia en Tierras de Yanguas. s. XVIII*. [La trashumancia en tierras de Yanguas durante el siglo XVIII \(soria-goig.org\)](http://soria-goig.org) . 2010.
- MALDONADO ESCRIBANO, J. *Cortijos y casas de campo en la Real Dehesa del Bercial. Monterrubio de la Serena, Badajoz*. XXXII Coloquios Históricos de Extremadura, 2004.
- SANCHO de FRANCISCO, C. *Merinas trashumantes de Castilfrío*. [merinasencastilfrío.pdf \(soria-goig.org\)](http://soria-goig.org) . 2019.

Historia de Soria



http://soria-goig.com/historia/historia_28.htm